



ACUERDO DE CONCEJO
N°063-2023-CM/MDLL

Llaylla, 04 de mayo del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°008-2023, de fecha 28 de abril de 2023, en estación de pedidos, respecto del pedido de la Señora Alcaldesa Noemi Dalila De la Cruz Maldonado, quien solicita que el Expediente Administrativo N°1161 suscrito por Marcelino Josue Limas Pachacamac, pase al orden de día para el debate y aprobación respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo consagra el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley 28607, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)" La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N°31433, señala que "los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)" concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, en el artículo 96° de la precitada norma, establece: se consideran causas de necesidad pública, las siguientes: La ejecución de obras públicas municipales;

Que, según Ordenanza Municipal N°026-2021-CM-MPS, se aprueba el esquema de Ordenamiento Urbano del área urbano del distrito de Llaylla, provincia Satipo, departamento Junín;

Que, con Expediente N°1161, de fecha 12 de abril del 2023 suscrito por el Señor Zulma Blanco Gutierrez solicita apertura de la calle de Santa Alvina;

Que, mediante Informe N°046-2023-EGT/MDLL/SGDEMAT, de fecha 13 de abril del 2023 suscrito por Sub Gerente de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo, refiere que se realizó la valorización de las plantaciones de café, caco y pino en el cual fueron afectados por la apertura de las Calles de la Avenida Esteban Hurtado y por la avenida Tacna, por tanto, procedió a realizar las respectivas valorizaciones;

Que, mediante Informe N°179-2023-ING.NSCO-SGOyDU-R/MDLL, de fecha 21 de abril del 2023 suscrito por el Sub Gerente de Desarrollo Urbano -Rural remite el plan de trabajo denominado: Apertura de la Prolongación de la Avenida Esteban Hurtado y Tacna de la Localidad de Santa Alvina del Distrito de Llaylla, provincia Satipo, departamento Junín";

Que, mediante Informe Legal N°140-2023-ASESOR LEGALEXTERNO/MDLL, de fecha 28 de abril del 2023 suscrito por el Asesor Legal Externo, visto los antecedentes, efectuada el análisis del marco legal, opina que resulta procedente declarar la necesidad pública y de interés distrital la ejecución del plan de trabajo denominado: "Apertura de la Prolongación de la Avenida Esteban Hurtado y Tacna de la Localidad de Santa Alvina del Distrito de Llaylla, provincia Satipo, departamento Junín".



Por tanto, se eleve a Sesión de Concejo para su debate y aprobación de conformidad a sus atribuciones establecidas en la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el interés público es un instrumento legal que permite proteger y garantizar las relaciones entre los actores de una sociedad y el Estado y, se enmarca dentro de los principios de convivencia, el respeto y reconocimiento del prójimo, en la medida que la suma de los intereses particulares sea el bien común. En ese sentido el interés público constituye un principio de debe girar la potestad de la administración pública; razón por el cual la Municipalidad Distrital de Llaylla no se puede desligar de este principio, en la medida que la presentación del proyecto y la apertura de vías continuas de nuestro distrito es de necesidad pública y de interés general dirigida al mejoramiento de la calidad de vida y la satisfacción de necesidades de una población determinada, por el cual es necesario tomar en consideración el informe del Sub Gerente de Desarrollo Urbano -Rural;

Que, resulta evidente declarar de necesidad pública y de interés distrital la ejecución del plan de trabajo denominado: "Apertura de la Prolongación de la Avenida Esteban Hurtado y Tacna de la Localidad de Santa Alvina del Distrito de Llaylla, provincia Satipo, departamento Junín", para la apertura de vías, por cuanto, el distrito de Llaylla generara un crecimiento económico de movimiento empresarial, generándose ingresos para la población Llayllina;

En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber analizado, debatido y deliberado el Expediente Administrativo N°1161 suscrito por Marcelino Josue Limas Pachacamac la misma es sustentado por el Gerente Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**;

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR, de NECESIDAD PUBLICA Y DE INTERES DISTRITAL la ejecución del plan de trabajo denominado: "APERTURA DE LA PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA ESTEBAN HURTADO Y TACNA DE LA LOCALIDAD DE SANTA ALVINA DEL DISTRITO DE LLAYLLA, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNÍN".

ARTICULO SEGUNDO. -INVOCAR, a los vecinos colindantes a la ejecución del plan citado en el precedente, otorgar la accesibilidad y la apertura de vías para la ejecución del plan en estricto cumplimiento al esquema de Ordenamiento Urbano del Área Urbano del distrito de Llaylla, provincia Satipo, Departamento Junín, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N°026-2021-CM/MDLL.

ARTICULO TERCERO. -REMITIR, la presente Acuerdo de Concejo a la Sub Gerencia de Obras Desarrollo Urbano-Rural para su ejecución del plan citado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

Noemi Dalila De la Cruz Maldonado
ALCALDESA

